



Resolución Gerencial Regional

N° 031 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio N° 046-2015-GRA/GRTC-SGTT, con Registro N° 11777-2015, emitido por el Ing° Jimmy Ojeda Arnica, Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicitando la designación de Fiscalizadores quienes realizaran las labores de control y fiscalización de los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial regular de personas y de servicios de transporte de Mercancías en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Decreto Supremo N° 035-2006-MTC; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Oficio N° 046-2015-GRA/GRTC-SGTT, emitido por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en la cual se eleva la propuesta del personal que se designará como fiscalizadores para que cumpla con las labores de control y fiscalización de los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial regular de personas y de servicios de transporte de Mercancías en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Decreto Supremo N° 035-2006-MTC;

Que, de conformidad a lo establecido por los Art. 13 y 16 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece, en el artículo 3° que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 10 del D.S. N° 017-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales la fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión de transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante **INSPECTORES DESIGNADOS**, respecto de lo que dispone el presente reglamento.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, citado y el sistema de control en garitas de peaje tolerancia cero establecen condiciones de calidad y seguridad en que se debe prestar los servicios de transporte de personas, encargándose a las autoridades competentes del transporte la verificación de los requisitos exigidos mediante la gestión de la fiscalización, a fin de minimizar el alto índice de accidentalidad que se viene generando por el incumplimiento a la normatividad vigente.

Que, de lo mencionado en el párrafo que antecede es necesario efectuar la fiscalización, acciones de control y detección de infracciones a las normas de servicio de transporte terrestre, en tal sentido, es necesario designar a personal idóneo para realizar las funciones de inspectores y se proceda a realizar una fiscalización permanente en el servicio de transporte en nuestra región.





Resolución Gerencial Regional N° 031 -2015-GRA/GRTC

Que, con el objeto de garantizar estrictamente el cumplimiento de las normas glosadas, corresponde designar inspectores homologados quienes fiscalizarán los servicios de transporte de acuerdo a las facultades señaladas en el Reglamento de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 035-2006-MTC, en tal sentido debe emitirse el presente resolutivo designando al personal CAS. contratados para el cargo de Inspectores, según Convocatoria N° 002-2015-GRA/GRTC., para la realización de dichas acciones de control y fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo N° 035-2006-MTC.; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como Inspectores, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a las personas que se detallan a continuación, quienes realizaran las labores de control y fiscalización de los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial regular de personas y de servicios de transporte de Mercancías en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Decreto Supremo N° 035-2006-MTC, que establece el sistema de control de garantías "Tolerancia cero"; dejando sin efecto cualquier Resolución Gerencial Regional que se opongan a la presente.

APELLIDOS Y NOMBRES:

	DNI
1.- Málaga Ramírez Paul Fernando	44545402
2.- Soria Linares Angel Eusebio	29643679
3.- Aliaga Ñaña Carlos Manuel	21558412
4.- Rodríguez Rodríguez Evelin Susan	29716290
5.- Ramos Quispe Marco Antonio	46292789
6.- Concha Montes Marcial Jesús	29599479
7.- García Espinoza John Giovanni	29479812
8.- Alvarez Cuadros Angel Javier	40263508
9.- Fajoo Carpio Renzo Alejandro	42239198
10.- Mamani Tito Rocío Jesica	44655275
11.- Alvarez Aguedo Carlos	29610619

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente resolución a los Inspectores designados, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **06 FEB. 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MAP/eim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES